

## **ANEXO II**

### **COMITÉS HOSPITALARIOS DE BIOÉTICA PARA EFECTORES PÚBLICOS**

#### **Introducción**

Los comités hospitalarios de ética han surgido como respuesta a los graves dilemas de índole moral que se manifiestan cada vez más en la práctica de la medicina, generando un espacio de reflexión, análisis, orientación y educación.

Dentro de sus objetivos se encuentran:

Proporcionar un marco de principios, argumentos y procedimientos que sirvan para orientar la acción de los profesionales de la institución.

Velar y asegurar los derechos del paciente, respetando la vida y las decisiones libres de los seres humanos.

Promover el respeto de la dignidad humana, jerarquizando las libertades fundamentales y actuando siempre conforme a derecho.

Debatir de modo integral y pluralista para asesorar al personal del hospital sobre los diversos conflictos o dilemas bioéticos que surjan.

Constituir un foro dedicado a la reflexión de problemas y análisis bioéticos, fomentando la participación activa en el análisis ético dentro de la institución.

#### **Definición.**

Los comités hospitalarios de bioética son grupos interdisciplinarios, consultivos, de carácter ad-honorem, cuya labor es exclusivamente de asesoramiento y docencia sobre dilemas que surgen durante la práctica de la medicina hospitalaria, involucrados en decisiones éticas en la investigación; prevención y tratamiento de enfermedades en seres humanos.

Desarrollan su actividad dentro de cada hospital o Institución de Salud, independiente de la estructura jerárquica.

No podrán aplicar sanciones, ni tendrán carácter de tribunal, siendo su labor exclusivamente consultiva.

Serán Temas Propios de los Comités Hospitalarios de Bioética , aunque no de manera taxativa ni excluyente, los siguientes:

- a) Tecnologías reproductivas;
- b) Experimentación en humanos;
- c) Prolongación artificial de la vida ;
- d) Eutanasia;
- e) Relación Médico-Paciente;
- f) Calidad y valor de la vida;
- g) Atención de la salud;
- h) Genética;
- i) Trasplante de órganos;
- j) Salud Mental;
- k) Derecho de los Pacientes;
- l) Secreto Profesional;
- m) Racionalidad en el uso de los recursos disponibles.
- n) Eugenesia.

**Reglamento Interno:** Los Comités Hospitalarios de Bioética deberán elaborar su propio reglamento interno de funcionamiento en un plazo de noventa (90) días, a partir de la fecha de su creación. El que será refrendado por el Ministerio de Salud.

### **Composición.**

Los comités hospitalarios de bioética estarán conformados por un Cuerpo Colegiado Honorífico cuyos miembros serán propuestos por la institución hospitalaria y designados por el Ministerio de Salud de la Provincia.

Su integración deberá resguardar la interdisciplinariedad. Con profesionales de las ciencias de la salud, de las ciencias sociales, un abogado, y con miembros consultores, representantes de la comunidad y /o del paciente, cuando se requiera.

### **Funciones.**

Los comités hospitalarios de bioética cumplirán funciones educativas, consultivas y de asesoramiento.

Para ello deberán:

1. Promover capacitación y docencia de recursos humanos (personal profesional y técnico) en los temas y perspectivas que comprende la bioética médica.
2. Asesorar sobre:
  - a) Problemáticas bioéticas en las relaciones que median entre la vida, la muerte, la salud, la enfermedad, la práctica médica, la investigación.
  - b) Adopción de decisiones de carácter científico, en la investigación humana, prevención, tratamiento de enfermedades y otros dilemas que hacen a la atención de la persona.
  - c) La creación de normas y códigos relacionadas con la bioética y difundir las ya existentes.
  - d) Problemas planteados por los profesionales involucrados en decisiones éticas (investigación, docencia y asesoramiento).
3. Desarrollar su actividad en articulación con el resto de los Comités Hospitalarios de Bioética.
4. Podrán convocar a participar en las actividades a profesionales del derecho, sociólogos/as, filósofos/as, antropólogo/as, funcionarios/as públicos, representantes de la comunidad, como así también a pacientes y personas allegadas a ellos. Los representantes religiosos podrán ser convocados cuando el paciente o los familiares del mismo así lo requieran. Todos se desempeñarán honoríficamente.